



PROC. EJEC. LAB. DORIS SEÑA VILLADIEGO Y OTRO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00197-00

Montería, 17 de NOVIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante a través de la ventana digital del Juzgado el 17 de septiembre de 2021, que involucra medidas cautelares. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha el 17 de septiembre de 2021 presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c39757f643a905fbd86e1f7db3cd4a5b5d722e270cc691a1e61dc5e0042b20
3**

Documento generado en 17/11/2021 05:03:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**